

RELACIÓN DE ACUERDOS ADOPTADOS EN LA REUNIÓN DE JUNTA GENERAL, G.01/2010.2, CELEBRADA EN PAMPLONA EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2010.

Aprobación Acta Junta General Ordinaria.

11/G.01/2010.2

"Aprobar el Acta de la reunión de Junta General Ordinaria del COAVN celebrada en San Sebastián el día 27 de Mayo de 2010".

Aprobación Acta Junta General Extraordinaria.

12/G.01/2010.2

"Aprobar el Acta de la reunión de Junta General Extraordinaria del COAVN celebrada en San Sebastián el día 28 de Septiembre de 2010".

Censores de Cuentas ejercicio 2010.

13/G.01/2010.2

"Nombrar Censores de Cuentas del Colegio Oficial de Arquitectos Vasco-Navarro para el ejercicio 2010, a los arquitectos Don Mikel Ocio Endaya, de la Delegación en Bizkaia y Don Alberto Bayona López de la Delegación en Navarra".

Coefficientes y Cuota Fija de Delegación para el año 2011.

14/G.01/2010.2

"Ratificar los Coeficientes y Cuota de Delegación aprobados por las respectivas Asambleas de Residentes y cuya aplicación entrará en vigor el próximo 1 de Enero del 2011 con los siguientes valores:

	Alava	Bizkaia	Gipuzkoa	Navarra
Coeficiente de Explotación (Ce)	1	1,2	1,2	1
Coeficiente de Visado (Cv)	1,35	1,45	1,45	1,45
Cuota Fija	100 €	120 €	136,66 €*	95 €

* con cargo al Fondo Social de la Delegación en Gipuzkoa.

Aprobación Presupuesto COAVN del año 2011.

15/G.01/2010.2

"Aprobar el presupuesto ordinario del Colegio Oficial de Arquitectos Vasco-Navarro para el ejercicio 2011".

Cuota fija anual de colegiación del año 2011.

16/G.01/2010.2

"Establecer para el ejercicio 2.011 la cuota fija anual del COAVN en 280 euros (IVA no incluido), a abonar en pago único durante el mes de Enero de 2011".

Cuota de incorporación al COAVN del año 2011.

17/G.01/2010.2

"Establecer para el ejercicio 2011 una cuota de incorporación al COAVN de 50,- euros (IVA no incluido)".

Modificación del apartado A-2 de los criterios de determinación de aportaciones colegiales de la Normativa Colegial.

18/G.01/2010.2

"Aprobar la modificación del apartado A-2 de los criterios de determinación de aportaciones colegiales, cuya redacción queda como sigue:

A) Financiación del Presupuesto Colegial.

2) Los ingresos previstos en cada Presupuesto, en concepto de aportaciones anuales de los colegiados, se recaudarán mediante una cuota fija igual para todos los arquitectos residentes y adheridos del COAVN"

Modificación del Anejo II de las Tablas para el cálculo de los Derechos de Intervención Colegial.

19/G.01/2010.2

"Aprobar la modificación del Anejo II de las Tablas para el cálculo de los Derechos de Intervención Colegial que se adjuntan como Anexo al presente Acuerdo".

Propuesta de la Delegación en Bizkaia de Tablas para el cálculo de los Derechos de Intervención Colegial.

20/G.01/2010.2

"Aprobar con carácter temporal, hasta el mes de Mayo de 2011, y para su aplicación exclusiva en la Delegación en Bizkaia, las Tablas para el cálculo de los Derechos de Intervención Colegial que se adjuntan como Anexo al presente Acuerdo".

Módulo-base estadístico a Efectos de Visado 2011.

21/G.01/2010.2

"Aprobar el Módulo-base estadístico a Efectos de Visado, fijándolo para el año 2011, en 370,- euros/m² referidos al Presupuesto de Ejecución Material de la obra".

Donativo por fallecimiento para 2011.

22/G.01/2010.2

"Suprimir del Presupuesto Colegial la partida referente al donativo de fallecimiento".

Modificación de los Estatutos del COAVN.

23/G.01/2010.2

1. "Tomar en consideración la propuesta de modificación de Estatutos para su adecuación a la Ley de Colegios Profesionales tras la modificación operada por la Ley Ómnibus.

2. Publicar la propuesta de modificación de Estatutos del COAVN en la página web colegial, para conocimiento de los colegiados.

3. Establecer el plazo de presentación de enmiendas por parte de los colegiados a las propuestas de modificación de Estatutos, que se iniciará el 23 de Diciembre de 2010, tras su toma en consideración por la Junta General y finalizará a las 14 horas del día 31 de Enero de 2011. Las enmiendas deberán formularse con la redacción textual que se proponga para la modificación o adición al texto de la propuesta, o en su caso, señalando expresamente el texto del articulado que se pretenda suprimir.
4. Someter a consideración de la Junta de Gobierno en la reunión a celebrar en Vitoria-Gasteiz en el mes de Febrero las enmiendas recibidas en plazo.
5. Publicar en la página web colegial las enmiendas y el nuevo texto resultante tras la toma en consideración de las mismas, para su posterior aprobación definitiva por la Junta General".

Adquisición por la Delegación en Gipuzkoa de la propiedad del suelo de los locales sitos en la calle García Lorca de San Sebastián.

24/G.01/2010.2

"Ratificar el acuerdo adoptado por la Asamblea de Residentes de la Delegación en Gipuzkoa del COAVN celebrada en San Sebastián, el día 18 de Noviembre de 2010, por el que se aprueba la adquisición del suelo propiedad de la Comunidad Autónoma Vasca del local en derecho de superficie de la calle Federico García Lorca, nº 2, de San Sebastián.

Y facultar al Decano-Presidente del Colegio Oficial de Arquitectos Vasco-Navarro para la firma de las escrituras y documentos necesarios en orden a la adquisición antes mencionada, por cuenta de la Delegación en Gipuzkoa del COAVN".

2010eko ABENDUAREN 22an IRUÑEAN EGINDAKO G.01/2010.2 BATZAR NAGUSIAN HARTUTAKO ERABAKIEN ZERRENDIA.

Ohiko Batzar Nagusiko akta onartzea.

11/G.01/2010.2

“2010eko maiatzaren 27an Donostian egindako EHAEoren Ohiko Batzar Nagusiaren bilerako akta onartzea”.

Ezohiko Batzar Nagusiko akta onartzea.

12/G.01/2010.2

“2010eko irailaren 28an Donostian egindako EHAEoren Ezohiko Batzar Nagusiaren bilerako akta onartzea”.

2010eko ekitaldiko Kontuen Zentsoreak.

13/G.01/2010.2

“2010eko ekitaldirako, Bizkaiko Ordezkaritzako Mikel Ocio Endaya jauna eta Nafarroako Ordezkaritzako Alberto Bayona López jauna izendatzea Euskal Herriko Arkitektoen Elkargo Ofizialaren zentsore”.

Ordezkaritza Koefizienteak eta Kuota Finkoa 2011. urterako.

14/G.01/2010.2

“Egoiliarren Batzarretan onartutako Ordezkaritza Koefizienteak eta Kuota berrestea. Horren aplikazioa 2011ko urtarrilaren 1ean sartuko da indarrean, balio hauekin:

	Araba	Bizkaia	Gipuzkoa	Nafarro a
Ustiapen Koefizientea (Ce)	1	1,2	1,2	1
Bisatu koefizientea (Cv)	1,35	1,45	1,45	1,45
Kuota finkoa	100 €	120 €	136,66 €*	95 €

* Gipuzkoako Ordezkaritzaren Fondo Sozialaren kargura.

EHAEoren 2011ko Aurrekontua onartzea.

15/G.01/2010.2

“Euskal Herriko Arkitektoen Elkargo Ofizialaren 2011ko ekitaldirako aurrekontu arrunta onartzea”.

Elkargoko kide izateko 2011ko ekitaldiko urteko kuota finkoa.

16/G.01/2010.2

“EHAEoren 2011ko ekitaldirako urteko kuota finkoa 280 euroan (BEZ gabe) ezartzea; zenbateko hori ordainketa bakarrean ordaindu behar da, 2011ko urtarrilean”.

EHAEora sartzeko 2011ko kuota.

17/G.01/2010.2

“2011ko ekitaldirako, 50 euroko (BEZ gabe) kuota ezartzea EHAEora sartzeko”.

Elkargoko Araudiaren elkargo-ekarpenak zehazteko irizpideen A-2 atala aldatzea.

18/G.01/2010.2

“Elkargoko Araudiaren elkargo-ekarpenak zehazteko irizpideen A-2 atala aldatzea onartzea. Honela dio aldatutako atalak, hitzez hitz:

A) Elkargoaren Aurrekontuaren Finantziazioa.

2) *Aurrekontu bakoitzean aurreikusitako diru-sarrerak, elkargokideen urteroko ekarpenen kontzeptuan, EHAEoko arkitekto egoiliar eta elkargora atxikitako arkitekto guztientzat ezarritako kuota finkoaren bitartez bilduko dira.*

Elkargoko Esku-hartze Eskubideak kalkulatzeko Taulen II. Eranskina aldatzea.

19/G.01/2010.2

“Taulen II. Eranskina aldatzea onartzea, hitzarmen honi eranskin moduan gehitutako Elkargoko Esku-hartze Eskubideak kalkulatzeko”.

Elkargoko Esku-hartze Eskubideak kalkulatzeko Bizkaiko Ordezkaritzak proposatutako Taulak.

20/G.01/2010.2

“2011ko maiatzera arte, aldi baterako eta Bizkaiko Ordezkaritzak baino ezarri ez ditzan, hitzarmen honi eranskin moduan gehitutako Elkargoko Esku-hartze Eskubideak kalkulatzeko Taulak onartzea.

Estatistika modulu-oinarria 2011ko Bisatuaren Ondorioetarako.

21/G.01/2010.2

“Bisatuaren ondorioetarako estatistika modulu-oinarria onartzea; 2011. urterako, 370 euro/m² izango da, obraren betearazpen materialaren aurrekontuari dagokionez”.

Heriotzagatiko dohaina 2011rako.

22/G.01/2010.2

“Elkargoko Aurrekontutik heriotzagatiko dohainari buruzko partida ezabatzea”.

EHAEoren Estatutuaren aldaketa.

23/G.01/2010.2

1. “Estatutuak aldatzeko proposamena aintzat hartzea, Omnibus Legeak eragindako aldaketaren ondorioz, Elkargo Profesionalen Legea egokitzeko.
2. EHAEoren Estatutuak aldatzeko proposamena elkargoko webgunean argitaratzea, elkargokideek horren berri izan dezaten.
3. Elkargokideek Estatutuak aldatzeko proposamenei egindako zuzenketak aurkezteko epea ezartzea; epea 2010eko abenduaren 23tik aurrera hasiko da, Osoko Bilkurak aintzat hartu ostean, eta 2011ko urtarrilaren 31ko 14:00etan bukatuko da. Zuzenketak

proposamenaren testua aldatzeko edo gehitzeko proposatzen den testuarekin batera egin beharko dira, edo, hala badagokio, ezabatu nahi den testuaren atala berariaz adieraziz.

4. Epean jasotako zuzenketak otsailean Gasteizen egingo den Gobernu Batzordearen bileran aintzat hartzea.
5. Zuzenketak eurak eta zuzenketak aintzat hartu ondorengo testu berria webgunean argitaratzea, ondoren egingo den Batzar Nagusiak behin betiko onar ditzan”.

Gipuzkoako Ordezkaritzak Donostiako García Lorca kalean dauden lokalen lur jabetza eskuratzea.

24/G.01/2010.2

“Donostian 2010eko azaroaren 18an egindako EHAEoren Gipuzkoako Ordezkaritzaren Egoiliarren Bileran onartutako erabakia berrestea. Horren arabera, Donostiako García Lorca kaleko 2. zenbakian Euskal Autonomia Erkidegoaren jabetzako lurra duen lokala eskuratzea onartzea, azalera eskubidean.

Euskal Herriko Arkitektoen Elkargo Ofizialaren presidenteari ahalmena ematea, arestian aipatutakoa EHEAoren Gipuzkoako Ordezkaritzaren izenean eskuratzeko beharrezkoak diren eskriturak eta dokumentuak sina ditzan.

TABLA PARA EL COBRO DE DERECHOS DE INTERVENCIÓN COLEGIAL

ANEXO II. DERECHOS DE INTERVENCIÓN COLEGIAL

EXPEDIENTE TIPO A: EDIFICACIÓN

DERECHOS DE INTERVENCIÓN COLEGIAL = $C_e [C_r + (S \times V_t \times C_u \times C_v)$ euros.

siendo S la superficie total construida y V_t , C_u , coeficientes obtenidos de las tablas siguientes.

Se mantienen dichas tablas y

C_e será el Coeficiente de Explotación para cubrir fluctuaciones en el coste de visado de un año a otro y crear una reserva económica del visado en los términos de las directrices del CSCAE.

C_r será el Coeficiente de Registro, (45 € para 2011), actualizándose anualmente según IPC) es una cantidad que corresponde a la apertura de expediente y a la custodia de documento (almacén) durante 10 años; esta cantidad deberá ser actualizada anualmente y debe ser una cantidad que cubra los gastos antes descritos al menos mínimamente.

C_v será el Coeficiente de Visado, que sustituirá al actual C_d o Coeficiente de Delegación.

NOTAS:

* En ningún caso los Derechos de Intervención de Visado obtenidos por aplicación del módulo de costo V_t que corresponde serán menores que los que resultan de aplicar el módulo inmediato anterior a su límite superior de superficie.

* Para las actuaciones de Reforma y Acondicionamiento de Edificios será válida la Tabla anterior en el ámbito abarcado por cada actuación.

* Para casos excepcionales, no encuadrables fácilmente en lo anterior (proyectos de reforma difícilmente medibles y de presupuestos elevados) se aplicarán conjuntamente:

1) La fórmula de superficie de la Tabla anterior.

2) La fórmula $C_e [C_r + (0,2\% \times C_v \times P)$.

3) La fórmula $C_e [C_r + ((P/8/20) \times C_v)]$, siendo P el presupuesto correspondiente.

De tal manera que la cantidad de abono en concepto de Derechos de Intervención Colegial para dichos expedientes resulte la cifra más baja de las tres cantidades obtenidas.

A todos los Expedientes tipo "A" objeto de visado voluntario (por petición expresa del cliente) no se les aplicará el Coeficiente " C_e ".

En el supuesto de visados por fases, los Derechos de Intervención Colegial de cada una de ellas se considerarán como cantidades entregadas a cuenta del precio total del visado.

En el supuesto de que las fases anteriores no hubieran sido visadas, no procederá deducción alguna.

EXPEDIENTES TIPO "B"

Siempre serán voluntarios según el RD 1000/2010.

Sustituir en las expresiones de cálculo de los Derechos de Intervención Colegial del Anexo II relativas a expedientes tipo "B" URBANISMO y que incluye los Proyectos de Urbanización:

40 por C_r

C_d por C_v

EXPEDIENTES TIPO "C"

Siempre serán voluntarios según el RD 1000/2010.

DERECHOS DE INTERVENCIÓN COLEGIAL = $C_{ipc} \times [18 + 1,50 \text{ €/pág} + 3\text{€/plano}] \times C_v$ euros.

Donde

C_{ipc} , será 1 para 2011, incrementándose según el IPC anual.

REGISTRO SIMPLE

Se introduce el REGISTRO SIMPLE con la siguiente tarificación:

DERECHOS DE INTERVENCIÓN COLEGIAL = $C_{ipc} \times 25$ euros.

Donde

C_{ipc} , será 1 para 2011, incrementándose según el IPC anual.

DIC = Ce x (Cr + (S x Vt x Cu x Cv)) = FORMULA COAVN

DIC = "Pv" Precio de Visado

Ce = 1,2

Cr = 45 €

S x Vt = M (*) (Ver Tabla Anexa Nº 2 – Módulo M)

Cu = $\sum Si \times Ci / \sum Si$ (Cu= Coeficiente corrector de Usos – Ver Tabla Anexa Nº 3)

Cd = Cv = 1,45 (Varía anualmente en función del IPC)

Cuadro Comparativo: Precios de Visado de Documentos

Tipo de Documento y código referencia COAVN	Fórmula COAVN (ACTUAL) Precio	Fórmula COAVN Deleg. Bizkaia Precio (a partir del 01-01-2011)
Expedientes Tipo A		
A1 -Edificio de Nueva Planta	$S \times V_t \times C_u \times C_d$	DIC = Ce x (Cr + (S x Vt x Cu x Cv)) siendo S x Vt = M (*)
A2 -Reforma y/o reparación de edificio	P = Presup. de Referencia (1) $S \times V_t \times C_u \times C_d$ (2) $0,2\% \times C_d \times P$ (3) $P^{0,8/20} \times C_d$	DIC = Ce x (Cr + (S x Vt x Cu x Cv)) siendo S x Vt = M (*), ó bien, si no puede aplicarse un valor S razonable, se aplicará la fórmula (4) de DIC Final resultante de promediar Notas 2 y 3. (Ver notas 1, 2, 3 y 4 Anexas).
AMI - Informes Relacionados con Exptes. Tipo A - Edificación	No se cobra el servicio de Visado Es ineficiente contabilizar número de páginas	30 € x Cv 80 € x Cv Según complejidad
APA - Proyectos de actividad	No se cobra el servicio de Visado (Debieran cobrarse aparte, según su complejidad)	No clasificadas: 100 € x Cv ó 140 € x Cv Actividad clasificada: 140 € x Cv ó 240 € x Cv Según complejidad
AMC - Certificados (Grúa, renunciaciones de obra, escritos varios del Arquitecto)	No se cobra el servicio de Visado	12 € x Cv
AMA - Proyectos de andamio	No se cobra el servicio de Visado	80 x Cv 140 x Cv Según complejidad
AMM - Modificaciones a Expedientes / Proyectos Tipo A	No se cobra el servicio de Visado	Grado I: 70% de A1/A2 Grado II: 50% de A1/A2 Grado III: 20% de A1/A2 Grado IV (cantidad mínima): 30 € x Cv
AMX - Anexos a Expedientes Tipo A	No se cobra el servicio de Visado	30 € x Cv 80 € x Cv 140 € x Cv Según complejidad
AC - Copias de documentación visada	No se cobra el servicio de Visado	30 € x Cv 80 € x Cv 140 € x Cv Por tiempo sellado
A7 - Documentos de la dirección (Actas, Certificados, Ordenes, etc., cada unidad ó doc.	No se cobra el servicio de Visado	12 € x Cv

AF- Planos fin de obra, sin Liquidación y que no sean Modificación	No se cobra el servicio de Visado	Precio como AMX
AP- Proyecto fin de obra	No se cobra el servicio de Visado	Mismo precio que AMM ó AF
A8- Liquidación (No incluye visado de Certificados ni Ordenes de Obra: ver A7)	20% de los DICs	0,20 x Pv
AL- Libro del edificio	No se cobra el servicio de Visado	80 € x Cv 140 € x Cv 240 € x Cv Según complejidad
AI- Libro de incidencias (Emisión, Libros adicionales, visado fin obra, cada unidad)	6 €	6 € + 12 € x Cv
A6- Libro de órdenes (Emisión, Libros adicionales, visado fin obra, cada unidad)	3 €	3 € + 12 € x Cv
AEA- Proyecto de impacto ambiental	No se cobra el servicio de Visado	Como APA
F – Certificado Fin de Obra		12 € x Cv
Expedientes Tipo B		Fórmula COAVN
BMM- Modificaciones	No se cobra el servicio de Visado	12 € x Cv 30 € x Cv (en función del tiempo, volumen o complejidad)
BMX- Anexos	No se cobra el servicio de Visado	12 € x Cv 30 € x Cv (en función del tiempo, volumen o complejidad)
BC- Copias de documentación visada	No se cobra el servicio de Visado	30 € x Cv 80 € x Cv (en función del tiempo, volumen o complejidad)
Expedientes Tipo C		
CC- Informes, valoraciones, certificados, etc.	Apertura expte. + 1,50€/pág. + 3€/plano (Es ineficiente contar el nº de páginas)	30 x Cv/ 80 x Cv/ 140 x Cv/ 240 x Cv (en función del tiempo, volumen o complejidad)
CMM- Modificaciones	No se cobra el servicio de Visado	12 x Cv/ 30 x Cv/ 80 € x Cv (en función del tiempo, volumen o complejidad)
CMX- Anexo	1,50€/pág. + 3€/plano	12 x Cv/ 30 x Cv/ 80 € x Cv (en función del tiempo, volumen o complejidad)
CC- Copias de documentación visada	No se cobra el servicio de Visado	12 x Cv/ 30 x Cv/ 80 € x Cv (en función del tiempo, volumen o complejidad)
CAM- Certificados de impacto ambiental ó de eficiencia energética	Apertura de expediente + 1,50€/pág. + 3€/plano	12 x Cv/ 30 x Cv/ 80 € x Cv Según complejidad
CIT- Certificados de Inspección técnica de edificio	Apertura de expediente + 1,50€/pág. + 3€/plano	30 x Cv / 80 x Cv Como AMI Según complejidad

TABLA ANEXA Nº 2 – MODULO “M”**S = Superficie equivalente**

Proyectos de Edificación	$S = S_e$	(S_e = Superficie construida en m ²)
Proyectos de Demolición	$S = 0,02 \times V_d$	(V_d = Volumen total a demoler en m ³)
Proyectos de Urbanización	$S = 0,03 S_u$	(S_u = Superficie urbanizada en m ²)

Intervalos para el cálculo del Módulo “M” = S x Vt (siendo S la superficie equivalente anterior)

Para

$S \leq 100$	$M = 39,07 \text{ €} + 1,71 \times S$
$100 < S \leq 1.000$	$M = 129,22 \text{ €} + 0,81 \times S$
$1.000 < S \leq 10.000$	$M = 429,72 \text{ €} + 0,51 \times S$
$10.000 < S$	$M = 1.331,29 \text{ €} + 0,42 \times S$

NOTAS ANEXAS PARA EL CASO A2 - Reforma y/o reparación de edificio:
Bases de cálculo (1, 2, 3) para establecimiento del precio del visado (4)

1- Presupuesto de referencia según cuestionario para el visado de expedientes de rehabilitación-reforma de edificios (nuevo Cuestionario anexo + mínimo 200 m² constr. + M=600 €/m² construidos y Cu según Tablas)

$$P = S \times M \times C_u \times L (0,1 + 0,05 (r + 2s)) \text{ cuando } (r+2s) > 10$$

$$P = S \times M \times C_u \times L (0,1 + 0,03 (r + 2s)) \text{ cuando } 10 \geq (r+2s) > 5$$

$$P = S \times M \times C_u \times L (0,1 + 0,02 (r + 2s)) \text{ cuando } 5 \geq (r+2s) \geq 1$$

Siendo S= Módulo de superficie m² construido mínimo 200 m² en cualquier caso.

M= 600 (Módulo de coste de referencia en €/m² construido)

Cu= Coeficiente ponderador de uso según tablas COAVN

Vt= Módulo de costo según tablas COAVN

2- Para los proyectos de reforma se vienen aplicando en el COAVN conjuntamente las siguientes fórmulas:

$$Dic = \text{Apertura de expediente} + (S \times Vt \times C_u \times Cd)$$

$$Dic = \text{Apertura de expediente} + 0,2\% \times Cd \times P$$

$$Dic = \text{Apertura de expediente} + \text{Pelevado}(0,8/20) \times Cd$$

de tal manera que la cantidad de abono en concepto de Dic en dichos expedientes resulte la cifra más baja de las tres cantidades obtenidas

3- Precio de DIC de Visado (nueva fórmula COAVN aprobada en Junta General del 22-12-2010)

$$\text{Precio del DIC} = C_e \times (C_r + (S \times Vt \times C_u \times C_v)) \text{ siendo } C_e \text{ según tablas COAVN}$$

Siendo $C_e = 1,20$

$C_r = 45 \text{ €}$

Vt= Módulo de costo según tablas COAVN

Cu= Coeficiente ponderador de uso según tablas COAVN – Propuesta Delegación Bizkaia

$C_v = 1,45$

4- Precio de DIC Final – Propuesta Deleg. Bizkaia: (Caso de inaplicabilidad de S, se promedia 2 y 3).

Siendo P.E.M > P Presupuesto de Referencia

$$\text{Precio del DIC Final} = (\text{Precio DIC según P.E.M} + \text{Precio DIC Visado}) / 2$$

Siendo P.E.M < P Presupuesto de Referencia

$$\text{Precio del DIC Final} = (\text{Precio DIC según P} + \text{Precio DIC Visado}) / 2$$

	VISADO DE EXPEDIENTES DE REHABILITACION - REFORMA DE EDIFICIOS		Nº EXPEDIENTE
	OBRA		FECHA ENTRADA PROYECTO
	EMPLAZAMIENTO		FECHA INICIO OBRA
	PROPIETARIO		FECHA FINAL OBRA
	ARQUITECTO		

Presupuesto de Referencia

$P = S \times M \times Cu \times L [0,1 + 0,05 (r+2s)]$ ver NOTA a)
 $P = S \times M \times Cu \times L [0,1 + 0,03 (r+2s)]$ ver NOTA b)
 $P = S \times M \times Cu \times L [0,1 + 0,02 (r+2s)]$ ver NOTA c)

Siendo :

S= Módulo de Superficie = M2 constr. (mínimo 200 m² en cualquier caso)
 M= 600 (Módulo de coste de referencia en euros/m² construido)
 Cu = Coeficiente ponderador de uso según tablas COAVN
 Vt= Módulo de costo según tablas COAVN

El Precio del DIC de Visado se obtendrá a partir de la fórmula siguiente:

Precio del DIC= $Ce \times [Cr + (S \times Vt \times Cu \times Cv)]$ siendo Ce según tablas COAVN

**CUESTIONARIO PARA DETERMINACION DEL FACTOR TOTAL (r + 2s)
EN LA OBRA SE REHABILITAN / SUSTITUYEN / AFECTAN / INSTALAN:**

- | | | |
|--|--------------------------|---------|
| | ↑ | |
| 1 Más del 10% de elementos de muros ó de cimentación, ó de pilares, vigas y forjados que previamente existan ya en el edificio o local | <input type="checkbox"/> | Grupo S |
| 2 La(s) superficie(s) envolventes externas de fachadas, en más de un 20% de las previamente existían ya en el edificio o local | <input type="checkbox"/> | Grupo S |
| 3 Más del 25% de las superficies de planas ó inclinadas de las cubiertas | <input type="checkbox"/> | Grupo R |
| 4 Una ó más escaleras, rampas ó ascensores | <input type="checkbox"/> | Grupo S |
| 5 La(s) planta(s) de sótano(s) | <input type="checkbox"/> | Grupo R |
| 6 Las particiones y tabiquerías interiores, suelos y/ó techos en una superficie construida del edificio ó local que representa (*) | <input type="checkbox"/> | Grupo R |
| a. menos del 10% de la superficie construida | <input type="checkbox"/> | |
| b. entre el 10% y el 25% de la superficie construida | <input type="checkbox"/> | |
| c. entre el 25% y el 50% de la superficie construida | <input type="checkbox"/> | |
| d. más del 50% de la superficie construida | <input type="checkbox"/> | |
| 7 DOS ó más de las instalaciones técnicas básicas (electricidad, abastecimiento agua; saneamiento; gas) | <input type="checkbox"/> | Grupo R |
| 8 DOS ó más de las instalaciones de calefacción-ventilación-captación térmica (ventilación mecánica; calefacción; aire acondicionado) | <input type="checkbox"/> | Grupo S |
| 9 DOS ó más de las instalaciones I.C.T. (telefonía; TV por cable; redes de datos y wi-fi; otras) | <input type="checkbox"/> | Grupo R |
| 10 DOS ó más de las instalaciones de seguridad contra incendios y/ó contra intrusión (alarmas; detectores; etc.) | <input type="checkbox"/> | Grupo R |
| 11 Alguna otra instalación especial (gruas-puente; cogeneradores; transformadores; instalaciones neumáticas; etc.) | <input type="checkbox"/> | Grupo R |
| 12 Portales, recorridos o elementos comunes y/ó de circulación de emergencia | <input type="checkbox"/> | Grupo R |
| 13 Paneles de captación solar en cubierta(s) y/ó en fachada(s) | <input type="checkbox"/> | Grupo R |
| 14 La urbanización, jardinería ó acometidas urbanas de servicios | <input type="checkbox"/> | Grupo R |
| 15 Instalaciones de seguridad y protección biológica, sanitaria ó radiactiva, de transporte automático ó de almacenaje | <input type="checkbox"/> | Grupo R |
| 16 Instalaciones de megafonía, sonido/música ambiente ó audio/video | <input type="checkbox"/> | Grupo R |
| 17 Instalaciones de frío, de cocinas ó laboratorios ó quirófanos ó aseos ó vestuarios | <input type="checkbox"/> | Grupo R |
| 18 Instalaciones de escaleras ó aceras mecánicas | <input type="checkbox"/> | Grupo R |
| 19 Cobertizos, porches, entoldados,... | <input type="checkbox"/> | Grupo R |
| 20 Construcciones ó locales anejos (txokos añadidos; casetas; etc.) | <input type="checkbox"/> | Grupo S |

En el caso de proyectos de reforma mínima, que por su reducido presupuesto ó escasa entidad no puedan quedar encuadrados en el cuestionario precedente se aplicará un mínimo P = 15.000 euros

(*) a, b, c, d son acumulativos. Marcar todos los que procedan

VER-01-01-JS271010

TABLA 3
Coefficiente corrector de usos "Cu"

Sub-Grupo AP	APARCAMIENTOS	
AP01	EN SEMISOTANO S <= 2500	0,60
AP02	EN SEMISOTANO S > 2500	0,55
AP03	UNA PLANTA BAJO RASANTE S <= 2500	0,80
AP04	UNA PLANTA BAJO RASANTE S > 2500	0,75
AP05	MAS DE UNA PLANTA BAJO RASANTE S<=2500	1,00
AP06	MAS DE UNA PLANTA BAJO RASANTE S>2500	0,95
AP07	EDIFICIO EXCLUSIVO S <=2500	0,80
AP08	EDIFICIO EXCLUSIVO S > 2500	0,75
AP09	AL AIRE LIBRE CUBIERTO Y URB. S <=2500	0,40
AP10	AL AIRE LIBRE CUBIERTO Y URB. S >2500	0,35
Sub-Grupo CO	COMERCIAL	
CO01	LOCAL EN ESTRUCTURA SIN USO	0,55
CO02	LOCAL EN ESTRUCTUR CON FACHADA SIN USO	0,70
CO03	ADECUACION DE LOCAL VENTA POR MENOR	1,10
CO04	ADECUACION DE SOTANO O SEMISOTANO	1,10
CO05	EDIFICIO COMERCIAL S<= 2500	1,70
CO06	EDIFICIO COMERCIAL S> 2500	1,55
CO07	SUPERMERCADO E HIPERMERCADO S<= 2500	1,70
CO08	SUPERMERCADO E HIPERMERCADO S> 2500	1,55
CO09	MERCADO S<= 2500	1,20
CO10	MERCADO S> 2500	1,15
CO11	GRAN ALMACEN S<= 2500	2,00
CO12	GRAN ALMACEN S> 2500	1,85
Sub-Grupo DE	DEPORTIVA	
DE01	VESTUARIO Y DUCHAS	1,20
DE02	GIMNASIO	1,30
DE03	POLIDEPORTIVO	1,35
DE04	PISCINA CUBIERTA <= 150 M2.	1,40

DE05	PISCINA CUBIERTA > 150 M2.	1,30
DE06	PALACIO DE DEPORTES	1,80
DE07	PISTA TERRIZA	0,15
DE08	PISTA DE HORMIGON Y ASFALTO	0,20
DE09	PISTA DE CESPED O PAVIMENTOS ESPECIALES	0,35
DE10	GRADERIO CUBIERTO	0,60
DE11	GRADERIO DESCUBIERTO	0,30
DE12	PISCINA DESCUBIERTA <= 75 M2	0,50
DE13	PISCINA DESCUBIERTA > 75 M2 Y <= 150 M2	0,60
DE14	PISCINA DESCUBIERTA > 150 M2	0,75
Sub-Grupo DO	DOCENTE	
DO01	GUARDERIA Y JARDIN DE INFANCIA	1,25
DO02	COLEGIO, INSTITUTO Y CENTRO DE F.P.	1,35
DO03	BIBLIOTECA	1,35
DO04	CENTRO UNIVERSITARIO S <= 2500 M2.	1,45
DO05	CENTRO UNIVERSITARIO S > 2500 M2.	1,35
DO06	CENTRO DE INVESTIGACION	1,60
Sub-Grupo ES	EDIFICIOS DE USO PÚBLICO Y MONUMENTAL	
ES01	CIRCULO RECREATIVO Y PEÑA POPULAR	1,00
ES02	CASINO CULTURAL	1,50
ES03	DE BAÑOS, SAUNA Y BALNEARIO	1,50
ES04	MUSEO	1,60
ES05	DISCOTECA	1,80
ES06	CINE	1,90
ES07	CINE DE MAS DE UNA PLANTA Y MULTICINES	2,00
ES08	SALA DE FIESTAS Y CASINO DE JUEGOS	2,25
ES09	TEATRO	2,35
ES10	AUDITORIO	2,45
ES11	PALACIO DE CONGRESOS	2,60
ES12	LUGAR DE CULTO	2,00
ES13	TANATORIOS	1,70
ES14	MAUSOLEOS	1,80
Sub-Grupo HO	HOSTELERÍA Y ALOJAMIENTOS	
HO01	HOSTAL 1 ESTRELLA	1,20
HO02	PENSION Y HOSTAL 2 ESTRELLA	1,35
HO03	HOTEL, APARTAHOTEL Y MOTEL 1*	1,30
HO04	HOTEL, APARTAHOTEL Y MOTEL 2*	1,40
HO05	HOTEL, APARTAHOTEL Y MOTEL 3*	2,00
HO06	HOTEL, APARTAHOTEL Y MOTEL 4* S<=2500 M2	2,20
HO07	HOTEL, APARTAHOTEL Y MOTEL 4* S>2500 M2	2,00
HO08	HOTEL, APARTAHOTEL Y MOTEL 5* S<=2500 M2	2,75
HO09	HOTEL, APARTAHOTEL Y MOTEL 5* S>2500 M2	2,55
HO10	RESIDENCIAS 3ª EDAD	1,40
HO11	ALBERGUE	1,35
HO12	BAR Y PUB	1,25
HO13	COLEGIO MAYOR, RESIDENCIA DE ESTUDIANTES	1,40
HO14	SEMINARIO, CONVENTO Y MONASTERIO	1,40
HO15	CAFETERIA DE 1 TAZA	1,10
HO16	CAFETERIA DE 2 TAZAS	1,45
HO17	CAFETERIA DE 3 TAZAS	1,90
HO18	RESTAURANTE 1 TENEDOR	1,30
HO19	RESTAURANTE 2 TENEDORES	1,40
HO20	RESTAURANTE 3 TENEDORES	2,00
HO21	RESTAURANTE 4 TENEDORES	2,20
HO22	RESTAURANTE 5 TENEDORES	2,75
HO23	CAMPING 1ª CATEGORIA	1,10
HO24	CAMPING 2ª CATEGORIA	1,00
HO25	CAMPING 3ª CATEGORIA	0,90
Sub-Grupo NA	NAVES INDUSTRIALES	
NA01	SIN CERRAR, SIN USO	0,30
NA02	CERRADA, SIN USO	0,50

NA03	CON USO	0,65
Sub-Grupo OF	OFICINAS	
OF01	ADECUACIÓN DE LOCAL PARA OFICINA	0,85
OF02	ADECUACIÓN DE LOCAL PARA OFICINA + FACHADA	1,00
OF03	EN EDIFICIO DE OTROS USOS	1,10
OF04	EDIFICIOS EXCLUSIVOS S<=2500 M2	1,45
OF05	EDIFICIOS EXCLUSIVOS S> 2500 M2	1,35
OF06	EDIFICIOS OFICIALES S<=2500 M2	1,70
OF07	EDIFICIOS OFICIALES S>2500 M2	1,60
Sub-Grupo SA	SANITARIA	
SA01	DISPENSARIO Y BOTIQUIN	1,30
SA02	LABORATORIO	1,70
SA03	CENTRO DE SALUD Y AMBULATORIO	2,10
SA04	HOSPITAL O CLINICA S <= 2500	2,35
SA05	HOSPITAL O CLINICA S > 2500	2,20
Sub-Grupo SU	SUBTERRÁNEA	
SU01	SEMISOTANO CUALQUIER USO	0,75
SU02	SOTANO CUALQUIER USO	0,80
Sub-Grupo VI	VIVIENDAS	
	UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS	
VI01	TIP. POPULAR CALIDAD BASICA HASTA 2 NUCLEOS HUMEDOS	0,85
VI02.1	TIP. URBANA CALIDAD BASICA HASTA 2 NUCLEOS HUMEDOS	1,00
VI02.2	TIP. URBANA CALIDAD MEDIA 3 NUCLEOS HUMEDOS	1,15
VI02.3	TIP. URBANA CALIDAD ALTA 4 ó MAS NUCLEOS HUMEDOS	1,25
	UNIFAMILIAR EXENTO	
VI03	CASA DE CAMPO CALIDAD BASICA HASTA 2 NUCLEOS HUMEDOS	0,95
VI04.1	CHALET CALIDAD BÁSICA HASTA 2 NUCLEOS HUMEDOS	1,20
VI04.2	CHALET CALIDAD MEDIA 3 NUCLEOS HUMEDOS	1,35
VI04.3	CHALET CALIDAD ALTA 4 ó MAS NUCLEOS HUMEDOS	1,60
	PLURIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS	
VI05.1	S<=2500 CALIDAD BASICA HASTA 2 NUCLEOS HUMEDOS	1,10
VI05.2	S<=2500 CALIDAD MEDIA 3 NUCLEOS HUMEDOS	1,20
VI05.3	S<=2500 CALIDAD ALTA 4 ó MAS NUCLEOS HUMEDOS	1,30
VI06.1	S>2500 CALIDAD BASICA HASTA 2 NUCLEOS HUMEDOS	1,05
VI06.2	S>2500 CALIDAD MEDIA 3 NUCLEOS HUMEDOS	1,15
VI06.3	S>2500 CALIDAD ALTA 4 ó MAS NUCLEOS HUMEDOS	1,20
	PLURIFAMILIAR EXENTO	
VI07.1	BLOQUE AISLADO S<=2500 CALIDAD BASICA HASTA 2 NUCLEOS HUMEDOS	1,00
VI07.2	BLOQUE AISLADO S<=2500 CALIDAD MEDIA 3 NUCLEOS HUMEDOS	1,10
VI07.3	BLOQUE AISLADO S<=2500 CALIDAD ALTA 4 ó MAS NUCLEOS HUMEDOS	1,30
VI08.1	BLOQUE AISLADO S>2500 CALIDAD BASICA HASTA 2 NUCLEOS HUMEDOS	0,95
VI08.2	BLOQUE AISLADO S>2500 CALIDAD MEDIA 3 NUCLEOS HUMEDOS	1,05
VI08.3	BLOQUE AISLADO S>2500 CALIDAD ALTA 4 ó MAS NUCLEOS HUMEDOS	1,20
VI09.1	VIVIENDAS PAREADAS S<=2500 CALIDAD BASICA HASTA 2 NUCLEOS HUMEDOS	1,10
VI09.2	VIVIENDAS PAREADAS S<=2500 CALIDAD MEDIA 3 NUCLEOS HUMEDOS	1,20
VI09.3	VIVIENDAS PAREADAS S<=2500 CALIDAD ALTA 4 ó MAS NUCLEOS HUMEDOS	1,40
VI10.1	VIVIENDAS PAREADAS S>2500 CALIDAD BASICA HASTA 2 NUCLEOS HUMEDOS	1,05
VI10.2	VIVIENDAS PAREADAS S>2500 CALIDAD MEDIA 3 NUCLEOS HUMEDOS	1,15
VI10.3	VIVIENDAS PAREADAS S>2500 CALIDAD ALTA 4 ó MAS NUCLEOS HUMEDOS	1,30
VI11.1	VIVIENDAS EN HILERA S<=2500 CALIDAD BASICA HASTA 2 NUCLEOS HUMEDOS	1,05
VI11.2	VIVIENDAS EN HILERA S<=2500 CALIDAD MEDIA 3 NUCLEOS HUMEDOS	1,15
VI11.3	VIVIENDAS EN HILERA S<=2500 CALIDAD ALTA 4 ó MAS NUCLEOS HUMEDOS	1,25
VI12.1	VIVIENDAS EN HILERA S>2500 CALIDAD BASICA HASTA 2 NUCLEOS HUMEDOS	1,00
VI12.2	VIVIENDAS EN HILERA S>2500 CALIDAD MEDIA 3 NUCLEOS HUMEDOS	1,10

VII2.3	VIVIENDAS EN HILERA S>2500 CALIDAD ALTA 4 ó MAS NUCLEOS HUMEDOS	1,15
Sub-Grupo UR	URBANIZACIÓN	
	TERRENO/POLIGONO	
UR01.1	S<=I HAS. EDIFICABILIDAD MEDIA: e<= 0.25 M2/M2	0,09
UR01.2	S<=I HAS. EDIFICABILIDAD MEDIA: 0.25<e<=0.50	0,10
UR01.3	S<=I HAS. EDIFICABILIDAD MEDIA: 0.50<e<=1.00	0,11
UR01.4	S<=I HAS. EDIFICABILIDAD MEDIA: 1.00<e<=1.50	0,12
UR01.5	S<=I HAS. EDIFICABILIDAD MEDIA: e>1.50	0,13
UR02.1	S>1 Y S<=3 HAS. EDIFICABILIDAD MEDIA: e<= 0.25 M2/M2	0,08
UR02.2	S>1 Y S<=3 HAS. EDIFICABILIDAD MEDIA: 0.25<e<=0.50	0,09
UR02.3	S>1 Y S<=3 HAS. EDIFICABILIDAD MEDIA: 0.50<e<=1.00	0,10
UR02.4	S>1 Y S<=3 HAS. EDIFICABILIDAD MEDIA: 1.00<e<=1.50	0,11
UR02.5	S>1 Y S<=3 HAS. EDIFICABILIDAD MEDIA: e>1.50	0,12
UR03.1	S>3 Y S<=15 HAS. EDIFICABILIDAD MEDIA: e<= 0.25 M2/M2	0,07
UR03.2	S>3 Y S<=15 HAS. EDIFICABILIDAD MEDIA: 0.25<e<=0.50	0,08
UR03.3	S>3 Y S<=15 HAS. EDIFICABILIDAD MEDIA: 0.50<e<=1.00	0,09
UR03.4	S>3 Y S<=15 HAS. EDIFICABILIDAD MEDIA: 1.00<e<=1.50	0,10
UR03.5	S>3 Y S<=15 HAS. EDIFICABILIDAD MEDIA: e>1.50	0,11
UR04.1	S>15 Y S<=30 HAS. EDIFICABILIDAD MEDIA: e<= 0.25 M2/M2	0,06
UR04.2	S>15 Y S<=30 HAS. EDIFICABILIDAD MEDIA: 0.25<e<=0.50	0,07
UR04.3	S>15 Y S<=30 HAS. EDIFICABILIDAD MEDIA: 0.50<e<=1.00	0,08
UR04.4	S>15 Y S<=30 HAS. EDIFICABILIDAD MEDIA: 1.00<e<=1.50	0,09
UR04.5	S>15 Y S<=30 HAS. EDIFICABILIDAD MEDIA: e>1.50	0,10
UR05.1	S>30 Y S<=45 HAS. EDIFICABILIDAD MEDIA: e<= 0.25 M2/M2	0,06
UR05.2	S>30 Y S<=45 HAS. EDIFICABILIDAD MEDIA: 0.25<e<=0.50	0,06
UR05.3	S>30 Y S<=45 HAS. EDIFICABILIDAD MEDIA: 0.50<e<=1.00	0,07
UR05.4	S>30 Y S<=45 HAS. EDIFICABILIDAD MEDIA: 1.00<e<=1.50	0,08
UR05.5	S>30 Y S<=45 HAS. EDIFICABILIDAD MEDIA: e>1.50	0,09
UR06.1	S>45 Y S<=100 HAS. EDIFICABILIDAD MEDIA: e<= 0.25 M2/M2	0,05
UR06.2	S>45 Y S<=100 HAS. EDIFICABILIDAD MEDIA: 0.25<e<=0.50	0,06
UR06.3	S>45 Y S<=100 HAS. EDIFICABILIDAD MEDIA: 0.50<e<=1.00	0,06
UR06.4	S>45 Y S<=100 HAS. EDIFICABILIDAD MEDIA: 1.00<e<=1.50	0,07
UR06.5	S>45 Y S<=100 HAS. EDIFICABILIDAD MEDIA: e>1.50	0,08
UR07.1	S>100 Y S<=300 HAS EDIFICABILIDAD MEDIA: e<= 0.25 M2/M2	0,05
UR07.2	S>100 Y S<=300 HAS EDIFICABILIDAD MEDIA: 0.25<e<=0.50	0,05
UR07.3	S>100 Y S<=300 HAS EDIFICABILIDAD MEDIA: 0.50<e<=1.00	0,06
UR07.4	S>100 Y S<=300 HAS EDIFICABILIDAD MEDIA: 1.00<e<=1.50	0,06
UR07.5	S>100 Y S<=300 HAS EDIFICABILIDAD MEDIA: e>1.50	0,07
UR08.1	S>300 HAS. EDIFICABILIDAD MEDIA: e<= 0.25 M2/M2	0,03
UR08.2	S>300 HAS. EDIFICABILIDAD MEDIA: 0.25<e<=0.50	0,05
UR08.3	S>300 HAS. EDIFICABILIDAD MEDIA: 0.50<e<=1.00	0,05
UR08.4	S>300 HAS. EDIFICABILIDAD MEDIA: 1.00<e<=1.50	0,06
UR08.5	S>300 HAS. EDIFICABILIDAD MEDIA: e>1.50	0,06
UR09.1	URBANIZACIÓN DE CALLE O SIMILAR	0,25
UR10.1	AJARDINAMIENTO DE TERRENO SIN ELEMENTOS	0,15
UR11.1	AJARDINAMIENTO DE TERRENO CON ELEMENTOS	0,20
UR12.1	TRATAMIENTO DE ESPACIOS INTERSTICIALES/RESIDUALES	0,11